

Quito, 29 de Septiembre de 2014

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-

De mi consideración:

John William Bakker Villacreses en mi calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Compañía **INCUBADORA NACIONAL CA INCA** pongo en su conocimiento que **Jacqueline Marie Gerritsen**. ha cedido las siguientes acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, de la compañía **INCUBADORA NACIONAL CA INCA.**, a favor de **Grayson Global Limited** de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Fecha:** 30 de Septiembre de 2014
- **Cedente:** Jaqueline Marie Gerritsen Bakker
- **Cesionario:** Grayson Global Limited
- **Nacionalidad de Cesionario:** Neo Zelandesa
- **Total Acciones:** 140,584 (Ciento cuarenta mil quinientas ochenta y cuatro) acciones.
- **Tipo de Inversión:** Extranjera
- **Valor Nominal:** USD \$0.40 (Cuarenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos)
- **Total Capital:** USD \$ 56,233.60 (Cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos)

La Cedente no ha reservado derecho alguno para sí respecto de las acciones cedidas.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESES  
GERENTE GENERAL  
INCUBADORA NACIONAL CA INCA

Quito, 30 de Septiembre de 2014

Señor  
Luis Gerardo Bakker Villacreses  
Presidente Ejecutivo  
**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**  
Ciudad.-

De nuestra consideración:

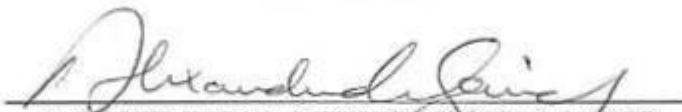
Ponemos en su conocimiento que **Jacqueline Marie Gerritsen Bakker**, ha cedido las siguientes acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, a favor de **GRAYSON GLOBAL LIMITED** de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Fecha:** 30 de Septiembre de 2014
- **Cedente:** Jacqueline Marie Gerritsen Bakker
- **Cesionario:** Grayson Global Limited
- **Nacionalidad de Cesionaria:** Neo Zelandesa
- **Total Acciones:** 56,285 (Cincuenta y seis mil doscientas ochenta y cinco) acciones.
- **Tipo de Inversión:** Extranjera
- **Valor Nominal:** USD \$100 (Cien Dólares de los Estados Unidos)
- **Total Capital:** USD S 5'628,500 (Cinco millones seiscientos veintiocho mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

La Cedente no ha reservado derecho alguno para sí respecto de las acciones cedidas.

Particular que ponemos en su conocimiento a fin de que realice las respectivas anotaciones en los Libros Sociales de la compañía

**CEDENTE**

  
JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER  
Rep. Alexandra Christina Gerritsen Bakker (Apoderada)

**CESIONARIO**

  
GRAYSON GLOBAL LIMITED  
Rep. Marcia Irene Vaca Castillo  
**APODERADA**

# GRAYSON GLOBAL LIMITED

("la Compañía")

## ACTA DE UNA REUNIÓN DE DIRECTORES

Los suscritos, RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ, RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ y ALBALYRA MORALES CHANDECK siendo la mayoría de los Directores de GRAYSON GLOBAL LIMITED, una Compañía debidamente registrada bajo la Ley de Compañías de 1993 de Nueva Zelanda, por la presente adopta las siguientes resoluciones.

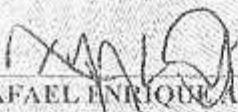
**CONSIDERANDO:** otorgar un poder para representar a la Compañía sujeto a la aprobación del director, Rafael Enrique Alain Muñoz.

En consecuencia, por la presente

**RESUELVE:** Designar a la Sra. MARCIA IRENE VACA CASTILLO, portadora del pasaporte no. 1000756955, como Apoderada de la Compañía, con efecto en la fecha de la presente resolución;

**RESUELVE:** Emitir un Poder a la Sra. MARCIA IRENE VACA CASTILLO, portadora del pasaporte no. 1000756955, con facultad y autoridad para actuar y firmar y que dicho Poder sea firmado por el Sr. Rafael Enrique Alain Muñoz en su capacidad de Director de dicha Compañía.

Las presentes resoluciones fueron adoptadas con efecto a partir del día 1 de octubre de 2014.

  
RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ  
Director

  
RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ  
Directora

  
ALBALYRA MORALES CHANDECK  
Directora

10-2-16

PODER GENERAL  
otorgado por

**GRAYSON GLOBAL LIMITED**  
(la "Compañía")

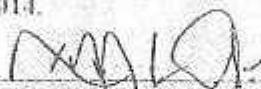
**GRAYSON GLOBAL LIMITED**, en adelante la Compañía, debidamente registrada bajo las leyes de Nueva Zelanda conforme a la Ley de Compañías de 1993 y con el No. 4726299, por y a través del suscrito, quien se encuentra debidamente autorizado para otorgar el presente Poder en nombre y representación de la Compañía, por la presente nombra a la Sra. MARCIA IRENE VACA CASTILLO, portadora del pasaporte no. 1000756955, un PODER GENERAL tan amplio como en derecho sea necesario, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar e disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y manejar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, terceraista o simple interesada ante cualesquier autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía, ya que es la intención del presente Poder General que el mismo se ejerza sin restricción alguna.

Autorizo igualmente a la Apoderada aquí designada para usar y ejercer el presente Poder en nombre de la Compañía en cualquier lugar del mundo, inclusive, cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

La Apoderada deberá garantizar que la Compañía reciba toda la documentación que la Apoderada firme en nombre de la Compañía.

La Apoderada no está autorizada para delegar el presente mandato o otorgar a terceros los poderes que se confieren en la presente. El presente Poder podrá ser revocado en cualquier momento por los Directores y deberá ser válido por dos años desde la fecha de su emisión, y dejará de tener efecto luego de esa fecha salvo renovación mediante resolución de los Directores.

Fechado este 1 de octubre de 2014.

  
RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ  
Director

10-2-15

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand  
Pays / País:  
This public document  
Le présent acte public / El presente documento público
2. has been signed by: David Gould Russell Short  
a été signé par /  
ha sido firmado por
3. acting in the capacity of: Notary Public  
agissant en qualité de :  
quien actúa en calidad de
4. bears the seal / stamp of: David Gould Russell Short  
est revêtu du sceau / timbre de :  
y está revestido del sello / timbre de :

**Certified**

Attesté / Certificado

- |   |  |
|---|--|
| 5. at: Wellington<br>à / en:                            | 6. the: 11 February 2015<br>le / el dia: |
| 7. by: The Authentication Unit<br>par / por:            |  |
| 8. No: 07056.1<br>série n° / hoja el número:            |  |
| 9. Seal / Stamp:<br>Sceau / Timbre :<br>Sello / Timbre: | 10. Signature:<br>Signature / Firma      |



To verify this Apostille certificate go to: [www.dia.govt.nz/apostille](http://www.dia.govt.nz/apostille) and click on the e-Register.  
 Pour vérifier ce certificat Apesitille, allez sur [www.dia.govt.nz/apostille](http://www.dia.govt.nz/apostille) et cliquez sur e-Register.  
 Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: [www.dia.govt.nz/apostille](http://www.dia.govt.nz/apostille) y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la vérité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de certificar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

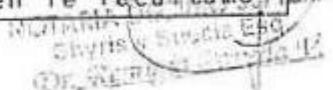
Sesión 7  
Lunes 19 de marzo

PODER GENERAL	En la ciudad de San Fran-
	cisco de Quito, Capital de
OTORGADA POR:	la República del Ecuador;
SRTA. MONICA GERRITSEN	hoy día martes diecinue-
BAKKER y SRA. JACQUELINE GERRITSEN BAKKER	ve ( 19 ) de marzo . , de mil novecientos noventa
EN FAVOR DE:	y uno; ante mi DOCTOR NEL-
SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER	SON GALARZA PAZ; Notario
CUANTIA INDETERMINADA	Décimo Séptimo de este Can-
Di 2 C. / / + 1 + 1 + 3 + 1	tón comparecen: la señorita
P.C.de V.	MONICA GERRITSEN BAKKER, soltera, doña JACQUELINE - GERRITSEN BAKKER, casada,
cada una de ellas por sus propios y personales derechos.-	
Las comparecientes son de nacionalidad Venezolana la primera y Ecuatoriana la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe es el siguiente : - " SEÑOR NOTARIO . - En el registro de escrituras públicas del protocolo a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un Poder al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA . - COMPARCIENTES : - Comparecen al otorgamiento ,	

NOTARIA RECHAO SEPTIMA  
Shyris y Sucumbíos  
Dr. Remigio Arellano V.

1 del presente instrumento, la señorita Mónica Gerritsen Ba-  
2 kker y la señora Jacqueline Gerritsen Bakker, por sus pro-  
3 pios derechos y está última además, por los que tiene en  
4 la sociedad conyugal que ha formado con su marido el Doc-  
5 tor Fernando Salas. Las comparecientes son mayores de edad,  
6 legalmente capaces, soltera la primera y casada la segunda,  
7 domiciliadas en Quito, de nacionalidad venezolana la prime-  
8 ra y ecuatoriana la segunda. S E G U N D A . - PODER . -  
9 Nosotras, Mónica y Jacqueline Gerritsen Bakker conferimos  
10 Poder General amplio y suficiente cual en derecho se re-  
11 quiere, en favor de nuestras hermanas señoras Alexandra Ge-  
12 rritsen Bakker, para que realice a nuestro nombre y repre-  
13 sentación lo siguiente: Toda clase de actos y contratos de  
14 disposición, gravamen, arrendamiento civil o mercantil,  
15 venta y cesión de toda clase de bienes muebles e inmue-  
16 bles, derechos personales o de crédito, acciones de com-  
17 pañas, participaciones sociales de compañías limitadas,  
18 títulos valores, bonos, cédulas y toda clase de valores fi-  
19 duciarios que nos pertenezcan en forma personal o a la so-  
20 ciedad conyugal que tengo conformada con mi marido Doctor  
21 Fernando Salas. Además la apoderada está facultada para -  
22 abrir, modificar y cerrar cuentas corrientes bancarias, -  
23 contratar sobre giros, constituir hipotecas, prendas, fian-  
24 zas de todo orden, ya sea civiles o mercantiles; para com-  
25 prar, vender, constituir usufructos, limitar el dominio de  
26 los bienes, prohibir su enajenación, girar sobre cuentas  
27 corrientes, cuentas o libretas de ahorro, depósitos moneta-  
28 rios de toda clase, pólizas de acumulación así como sus re-

novaciones; y, para realizar toda clase de operaciones -  
bancarias, inclusive cuando ellas impliquen en cualquier  
forma, la realización de actos de disposición, administra-  
ción gravamen o transferencia de bienes o valores perso-  
nales o de la sociedad conyugal. La apoderada podrá tam-  
bién suscribir o endosar, a cualquier título toda clase de  
títulos valores; ceder, endosar y transferir acciones de  
compañías, participaciones sociales y todo otro título-va-  
lor en favor de terceras personas jurídicas o naturales,  
presentar demandas, transigir en pleito o fuera de él, de-  
sistir de pleitos y acciones de toda clase, en cualquier  
instancia en que se encontraren; cobrar, emitir recibos, fi-  
níquitos u otros documentos de descargo, suscribir escri-  
turas públicas y documentos privados y, en general, reali-  
zar toda clase de actos y contratos que se refieran direc-  
ta o indirectamente a bienes, valores, títulos, documentos  
y otros elementos patrimoniales personales e individuales  
o de la sociedad conyugal. Este poder constituye, además,  
autorización expresa que conferimos nosotras Mónica y  
de manera especial, Jacqueline Gerritsen Bakker, en mi ca-  
lidad de cónyuge del Doctor Fernando Salas, y como parte  
de la sociedad conyugal, para que mi mandataria realice co-  
do acto de disposición, gravamen, venta, cesión y los  
demás a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno  
del Código Civil reformado mediante Ley número p cuarenta  
y tres, publicado en el Registro Oficial número doscientos  
cincuenta y seis (suplemento) de dieciocho de agosto de  
mil novecientos ochenta y nueve. - También le facultamos a



1 la mandataria para que constituya sociedades civiles o mer-  
2 cantiles, anónimas, de responsabilidad limitada y de -  
3 cualquier otra clase, intervenga en las mismas en cali-  
4 dad de accionista o socia, suscriba o pague las acciones  
5 que adquiera, intervenga en aumentos de capital en socie-  
6 dades civiles, comerciales, industriales agrícolas, etcé-  
7 tera; nos represente en las Juntas Generales de Accionis-  
8 tas y de Socios sean estas ordinarias, extraordinarias o  
9 universales de la siguientes compañías: AVES PROCESADAS  
10 COMPAÑIA ANONIMA AVEPROCA; AVES DEL PICHINCHA COMPAÑIA -  
11 ANONIMA AVEPICA; INDUSTRIAL I AGRICOLA INDIA COMPAÑIA AND-  
12 NIMA; AVES ANDINAS COMPAÑIA ANONIMA AVANDINA; PROCESADORA  
13 NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA PRONACA; INCUBADORA NA-  
14 CIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA INCA; AVES DEL DOMINGO  
15 COMPAÑIA ANONIMA AVEDOCA; AVES COSTEÑAS SOCIEDAD ANONIMA  
16 AVECOSA; AGROCEREALES SOCIEDAD ANONIMA; METALES NACIONA-  
17 LES COMPAÑIA ANONIMA MENACA; COMESTIBLES NACIONALES COMPA-  
18 ÑIA ANONIMA COMMACA; ASEDEROS NACIONALES COMPAÑIA ANONIMA  
19 ASANACA; RESTAURANTES NACIONALES COMPAÑIA ANONIMA RESNA-  
20 CA; INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA LA MERCED MERAPEC; HUEVOS  
21 DE ORO SOCIEDAD ANONIMA; INMOBILIARIA GERRITSEN COMPAÑIA  
22 LIMITADA; y en general en cualquier otra empresa o compa-  
23 ñía en las que tengamos la calidad de accionistas o so-  
24 cias; así mismo, le facultamos a la Mandataria para que  
25 de o reciba dinero en muto, en depósito, prenda, fianza,  
26 y otros documentos de crédito, administre nuestros nego-  
27 cios y patrimonio, efectúen inversiones de los dineros ob-  
28 tenidos por la administración de los mismos. La mandata-

er-  
ria queda investida de todas las facultades necesarias -  
para el cumplimiento del mandato, sin que nada se le exclu-  
ya o limite, ya que queda facultada para realizar todo -  
cuanto pudieramos nosotros hacerlo personalmente, y par-  
ticularmente le concedemos las facultades previstas en el  
Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.  
Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusu-  
las de estilo para la perfecta validez de este instrumen-  
to." ( HASTA AQUI LA MINUTA ) . - Las comparecientes rati-  
fican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por  
el Doctor Carlos Páez Fuentes, Abogado con matrícula Pro-  
fesional del Colegio de Abogados de Quito, número siec-  
cientos cincuenta y cinco. - Para el otorgamiento de la  
presente escritura pública, se observaron todos los pre-  
ceptos legales del caso. - Y, leída que les fue a las -  
comparecientes por mi el Notario . - En unidad de acto se  
ratifican y firman conmigo . - De todo lo cual doy fe . -

Mónica Gerritsen

Sra. Mónica Gerritsen Bakker C.C. 170783260-4

Jacqueline Gerritsen

Sra. Jacqueline Gerritsen Bakker C.C. 170639551-2

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyres y Suelas Esq.  
D. J. R. Gómez Gómez

Se otorgó la presente escritura de: PODER GENERAL, otorgada por: SRTA. MONICA GERRITSEN BAKKER Y OTRA., a favor de: SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER, otorgada ante el Notario doctor. NELSON GALARZA PAZ, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, constante en TRES FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al veintidós de abril del dos mil nueve.-

DR. REMIGIO BOVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suacia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

Siento razón y doy fe, que a la presente fecha al margen de la matriz de este PODER GENERAL otorgada por: SRTA. MONICA GERRITSEN BAKKER Y OTRA., a favor de: SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER, no existe ninguna marginación de Revocatoria.- Quito, a veintidós de abril del dos mil nueve.

DR. REMIGIO BOVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suacia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

**CERTIFICATE OF INCUMBENCY**

**GRAYSON GLOBAL LIMITED**



The undersigned, Director of Grayson Global Limited ("the Company"), hereby certifies that:

1. The Company is a corporation established in New Zealand on 28 November 2013 and registered at the New Zealand Companies Office under number 4726299.
2. According to the corporate files maintained by the Company in the Registered Office records, the Directors and Officers of the Company are as follows:
  - a. ALAIN MUNOZ, Rafael Enrique Director
  - b. CONE, Geoffrey Peter Director
  - c. JAEN DE SANCHEZ, Ruth Giannina Director
  - d. MARSHALL, Karen Anne Director
  - e. MORALES CHANDECK, Albalyra Director
3. The Directors and/or Officers of the Company are fully authorised to represent and act for and on behalf of the Company individually.
4. The Shareholder of the Company is
  - a. EPIFANIO, Victor Manuel 100 Shares 100% of shares
5. The Company duly exists as a corporation in Good Standing under the Laws of New Zealand.

Certified on 28 January 2015.

Clai KE, Director

David G. R. Shore  
Notary Public  
17, Parnell Road  
Auckland, New Zealand

# INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand  
Pays / País
2. has been signed by: David Gould Russell Short  
a été signé par  
ha sido firmado por
3. acting in the capacity of: Notary Public  
agissant en qualité de  
quien actúa en calidad de
4. bears the seal / stamp of: David Gould Russell Short  
est revêtu du sceau / timbre de  
y está revestido del sello / número de:

### Certified

Attesté / Certificado

5. at: Wellington  
à / en
6. the: 30 January 2015  
le / el día
7. by: The Authentication Unit  
par / por
8. No: 06676.2  
sous n° / bajo el número
9. Seal / Stamp:  
Sceau / Timbre  
Sello / Timbre
10. Signature:  
Signature / Firma

To verify this Apostille certificate go to: [www.dia.govt.nz/apostille](http://www.dia.govt.nz/apostille) and click on the e-Register  
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur [www.dia.govt.nz/apostille](http://www.dia.govt.nz/apostille) et cliquez sur e-Register  
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: [www.dia.govt.nz/apostille](http://www.dia.govt.nz/apostille) y haga clic en e-Register

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o sello del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

TRADUCCION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL



GRAYSON GLOBAL LIMITED

El firmante, en calidad de Director de Grayson Global Limited ("la compañía") por este medio certifica que:

1. La compañía es una sociedad establecida en Nueva Zelanda el 28 de Noviembre de 2013 y registrada en la Oficina de Compañías de Nueva Zelanda bajo el número 4726299.
2. De acuerdo con los archivos corporativos de la compañía, mantenidos en el domicilio social, los Directores y Oficiales de la compañía son los siguientes:
  - a. ALAIN MUÑOZ, Rafael Enrique Director
  - b. CONE, Geoffrey Peter Director
  - c. JAEN DE SANCHEZ, Ruth Giannina Director
  - d. MARSHALL, Karen Anne Director
  - e. MORALES CHANDECK, Albalyra Director
3. Los Directores y/o Oficiales de la compañía están plenamente autorizados para representar y actuar a nombre y en representación de la compañía de manera individual.
4. El accionista de la compañía es:
  - a. EPIFANIO, Victor Manuel 100 acciones 100% de las acciones
5. La compañía tiene plena existencia legal y se encuentra al dia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las leyes de Nueva Zelanda.

Certificado el 28 de Enero de 2015

(Firma ilegible)

Claire Judith COOKE, Director

David G.R. Short

Sello Notarial de David G.R. Shorn

Notario Público

Notario Público, Auckland Nueva Zelanda

170 Parnell Road

Auckland, Nueva Zelanda

RAZON DE TRADUCCION

Yo, CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, conocedor del idioma inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado (Ley 50) publicada en el Registro Oficial No. 349 de Diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, el documento adjunto.

CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA  
CC. 1710625383

[Imprimir](#)



2015-17-01-025-D001123

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO: 2015-17-01-025-D001123

Ante mi, Doctor Felipe Isidro Iturralde Dávalos NOTARIO VIGESIMO QUINTO del cantón QUITO comparecen el(la)(los) señor(a)(es) CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA portadora(s) de cedula de ciudadania numero 171062538-3 de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad de estado civil soltero(a) por sus propios y personales derechos, y domiciliado(a)s en la ciudad de QUITO, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su(s) documento(s) de identificación, y bajo juramento declarar(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el **TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL** que antecede, es (son) suya(s) la(s) misma(s) que usan(n) en todos sus actos publicos y privados siendo en consecuencia autenticar(s). Para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribucion que me confiere el numeral nueve del articulo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría. Se archiva copias. QUITO, CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA  
Cédula de Ciudadanía, 1710625383



DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**

COPIA **SEXTA**

**DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.**

**OTORGADO POR JACQUELINE MARIE GERRITSEN  
BAKKER Y FERNANDO RODRIGO  
ADOLFO SALAS DIEHL.**

**A FAVOR DE .....**

**OR THE MAPZO DE 1998**

**EL .....**

**INDETERMINADA**

**PARROQUIA .....**

**CUANTIA .....**

**Quito a ..... OCTUBRE ..... del 20.....**

**EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS  
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242  
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847  
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec**



170943073-8  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

00003696

*JM*  
**ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**OTORGADA POR JACQUELINE MARIE GERRITSEN**

**BAKKER Y FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL.**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI: COPIAS + + +**

**JV(GERRITZ)**

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR HOY DÍA MARTES TRES (3) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN.- COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL.- LOS COMPARCIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CAPITULACIONES

MATRIMONIALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.-  
COMPARCIENTES: COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE  
CONVENIO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS CÓNYUGES  
SEÑORA JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR FERNANDO  
RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE PROFESIÓN  
MÉDICOS VETERINARIOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO,  
LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y ACTÚAN POR SUS  
PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA  
EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ CAPITULANTES,  
EXPRESANDO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA SU DECISIÓN DE ELEVAR A  
ESCRITURA PÚBLICA EL PRESENTE CONVENIO DE CAPITULACIONES  
MATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:  
SEGUNDA.- ANTECEDENTES: CON FECHA FEBRERO DIECIOCHO DE MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LOS CAPITULANTES CONTRAJERON  
MATRIMONIO CIVIL EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA  
ACTO INSCRITO EN EL TOMO TRES, PÁGINA CIENTO TREINTA Y OCHO ACTA  
NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL REGISTRO CIVIL DE QUITO. TERCERA.-  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES: LOS CAPITULANTES LIBRE Y  
VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO EN CELEBRAR LAS PRESENTES  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
ARTICULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, EN  
VIRTUD DE LO CUAL, DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: CUARTA.-  
BIENES QUE CONFORMAN EL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:  
DENTRO DEL MATRIMONIO, HEMOS ADQUIRIDO LOS SIGUIENTES BIENES

ERA.-  
ENTE  
UGES  
ANDO  
, DE  
ESIÓN  
UITO,  
R SUS  
PARA  
NTE,  
VAR A  
IONES  
EN LA  
SULAS:  
E MIL  
JERON  
INCHA  
ACTA  
CER..  
RE Y  
SENTES  
EN EL  
TE, EN  
ARTA.-  
UGAL:  
BIENES

QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: UN DEPARTAMENTO DE TRECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE LOS CABILDOS NUMERO OCHENTA Y UNO Y AFGANISTÁN, EDIFICIO TULIPANES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, EL CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN JULIO VEINTE Y TRES , DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. UNA HACIENDA EN CHECA DE CIENTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS ADQUIRIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN ABRIL DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. UNA HACIENDA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO DE CUARENTA SIETE HECTÁREAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN SEPTIEMBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EL LOTE NUMERO NOVENTA Y CINCO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA DE CUMBAYA ADQUIRIDO CONJUNTAMENTE CON LOS CÓNYUGES ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER Y RODRIGO FERNANDO SÁNCHEZ MIÑO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN JUNIO VEINTE Y CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN JULIO DOS DEL MISMO AÑO. QUINTA.- DEUDAS: DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NO HEMOS ADQUIRIDO OBLIGACIONES FRENTE A INSTITUCIONES FINANCIERAS, PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES DE HECHO, PERSONAS NATURALES, ETCÉTERA SEXTA.- BIENES QUE NO

INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL: LOS CAPITULANTES MANIFIESTAN QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DEL PRESENTE CONVENIO, NO INGRESARÁN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SOCIEDADES DE HECHO Y DE DERECHO CONSTITUIDAS O DOMICILIADAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, QUE EN LO POSTERIOR PUDIEREN SER CEDIDOS O TRANSFERIDOS A LA SEÑORA JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER, ASÍ COMO LOS DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS ORIGINADOS POR LOS MISMOS. TAMPOCO INGRESARAN LOS BIENES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE NO INGRESAN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SÉPTIMA.-MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD: EN LOS TÉRMINOS PRECEDENTES, SE ENTENDERÁN ALTERADAS LAS REGLAS RELATIVAS A LA FORMACIÓN, HABER SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y MÁS PARTICULARIDADES ATINENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL CONTRAIDA ENTRE LOS CAPITULANTES POR EL MERO HECHO DEL MATRIMONIO. OCTAVA.-GASTOS: LOS GASTOS QUE SE GENEREN DENTRO DEL OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO SERÁN DE CUENTA DE LOS CAPITULANTES POR PARTES IGUALES. NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES: CUALQUIERA DE LOS CAPITULANTES TENDRA LA FACULTAD DE SOLICITAR Y OBTENER LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PRESENTE CONVENIO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA PROCEDER A LA ANOTACIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL. LA CUANTÍA DEL PRESENTE

DR.JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

00003699

CONTRATO POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- FIRMADO) DOCTOR JAVIER SALAZAR C.MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARCIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*Gentm de felr.*  
SRA. JACQUELINE MARIE GERRITSEN B.

C.C. 170639551-2

SR. FERNANDO R. ADOLFO SALAS D.

C.C.

1709774366-2

*JAS*

00003698

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

AN  
DEL  
AD  
IER  
D Y  
EL  
DOS  
LOS  
LOS  
CON  
NO  
MA.  
LA  
ADES  
LOS  
ITOS:  
STRO  
NTES  
JIERA  
ER LA  
SENTE  
ISTRO  
DERA  
DA DE  
SENTE

ENCIÓN DE MATRIMONIO Tomo ... 3 Pág. ... 138 Acta ... 939  
 En ..... Quito ..... provincia de ..... Pichincha ..... hoy dia ... dieciocho .....  
 Febrero ..... de mil novecientos ochenta y dos ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en  
 el presente acta del matrimonio de .....  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DÍAZ ..... nacido en ...  
 Quito-Chile ..... el 27. de Abril ..... de 1961, de nacionalidad chilena .....  
**Ocupación:** médico veterinario ..... con Cédula N° 1474366 ..... domiciliado en ... Quito .....  
**EL** anterior soltero ..... hijo de Emilio Salas Retamal ..... y de .....  
**Mujer:** Nombrar y apellido del CONTRAYENTE: JASMINITA .....  
 BAKER ..... nacida en Puerto Cabello-Carabobo ..... 27. de ...  
 de 1960 de nacionalidad venezolana ..... de profesión ..... estudiante .....  
 P.D. 3441784 ..... domiciliada en ... Quito ..... de estado anterior soltera .....  
 Willem Gerritsen ..... y de Christina Bakker .....  
**EL MATRIMONIO:** Quito ..... FECHA: dieciocho de Febrero de 1982 .....  
**CON**curso reconocido en su hija ..... llamada .....  
**NO**.....  
**MA.**.....  
**NOS**.....  
**LA**.....  
**ADES**.....  
**LOS**.....  
**ITOS:**.....  
**STRO**.....  
**NTES**.....  
**JIERA**.....  
**ER LA**.....  
**SENTE**.....  
**ISTRO**.....  
**DERA**.....  
**DA DE**.....  
**SENTE**.....

**OBSERVACIONES:**

pm/les/ls

dGentzen

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA  
PROVINCIAL, Y QUE LO CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 122  
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
DE PICHINCHA



Quito, 5 JUL. 1984

Cedula  
Dr. Salas  
140274366-8

DR.JAH  
NOT

CONTR

NOTARI

NECESA

CAPITU

C.MATH

NUEVL

QUEDA

LA CELI

LEGALE

COMP

CONN

SRA.JA

C.C.

SR.FEI

C.C

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-  
DO EN Una FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una  
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,  
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 3 DE Ago 20 DE 1988

**EL NOTARIO**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andres Acosta Helguin  
QUITO ECUADOR

TOREO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADO POR: JACQUELINE MARIE CERRITSEN BAKKER Y FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE  
Dra. Paola Delgado Loor  
QUITO - ECUADOR